8752

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, con sede en Barcelona, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.

Por pase a Académico de Honor del Excmo. Sr. D. José María Fernández Pirla, existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección 4.ª, «Legislación y Jurisprudencia», anunciándose su provisión en virtud de lo establecido en el Art. 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el art. $3.^{\circ}$ del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaria de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de Vía Laietana, n.º 32, $4.^{\circ}$, despacho 91, 08003 Barcelona.

Barcelona, 22 de diciembre de 2003.—El Secretario de la Junta de Gobierno, Alfredo Rocafort Nicolau.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8753

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

Prórroga para el año 2004 del Convenio de Colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de abril de 2004.—El Secretario General Técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Prórroga para el año 2004 del Convenio de Colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes

En Madrid a 2 de enero de 2004

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado por Decreto 801/2002 de fecha 26 de julio, y en virtud de la competencia atribuida en el art. 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto 6655/2003, de 18 de junio, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del convenio y selección de programas para el 2004.—El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Ciudad de Ceuta incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 2 de enero de 2002, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2004, según quedan reflejados en el anexo al presente Protocolo.

En virtud de la cláusula séptima del citado Convenio de Colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, la vigencia del mismo queda prorrogada para el año 2004 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación

Segunda. Aportaciones de las partes.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 31.33.459.9, la aportación económica del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales para los fines del presente Protocolo, es de trescientos doce mil seiscientos cuarenta y seis euros con treinta y dos centimos (312.646,32 euros).

La Ciudad de Ceuta se compromete a asumir la corresponsabilidad en la financiación aportando la cantidad de de trescientos doce mil seiscientos cuarenta y seis euros con treinta y dos céntimos (312.646,32 euros) con cargo a sus programas presupuestarios 226.08324.4.013 y 227 11 313 0 013

La justificación económica de las asignaciones presupuestarias establecidas en el presente protocolo, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la claúsula octava del Convenio.

Tercera. Distribución de las asignaciones presupuestarias y memoria final de actividades.—Las aportaciones establecidas en la cláusula segunda se asignarán a las diversas líneas de actuación conveniadas, de acuerdo con el desglose incluido en el anexo al presente Protocolo.

La comunidad autónoma enviará al IMSERSO en el mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario al que se refiere el presente protocolo, una memoria final en la que se recojan las actuaciones acordadas, con indicación de los gastos incurridos en la ejecución de las mismas.

Cuarta. En lo no establecido expresamente en este documento de prórroga, se regirá por lo establecido en el Convenio de colaboración de 2 de enero de 2002.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Dircetor General del INMSERSO, Antonio Lis Darder.—El Consejero de Presidencia, Emilio Carreira Ruiz.

Anexo a la prórroga para el año 2004 del Convenio de Colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes

El presente Anexo regulará la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Presidencia de la Ciudad de Ceuta en materia de inmigración.

En el presente año de 2004, tanto el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 31.33.459.9, como la Consejería de Presidencia de la Ciudad de Ceuta, con cargo a sus programas presupuestario 226.08324.4.013 y 227.11.313.0.013, destinarán para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de seiscientos veinticinco mil doscientos noventa y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (625.292,64 euros), lo que supone una financiación de trescientos doce mil seiscientos cuarenta y seis con treinta y dos euros (312.646,32 euros) por parte del IMSERSO, y una financiación de de trescientos doce mil seiscientos cuarenta y seis con treinta y dos euros (312.646,32 euros) por parte de la Ciudad.

Dichos fondos se distribuirán entre los siguientes ejes programáticos:

	Ejes Programáticos	IMSERSO	Ciudad Autónomo	Total
1.	Información, orientación y asesoramiento socio-laboral.			
2. 3.	Acogida básica Sensibilización.	312.646,32 €	312.646,32 €	625.292,64 €
	Total	312.646,32 €	312.646,32 €	625.292,64 €